

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dos (2) octubre de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EDITH MARINA MEDINA DE LA HOZ
CONTRA ANSELMO RAFAEL MARÍN PEREA Y JHONNY ALFONSO CONTRERAS
NUÑEZ**

Rad.No. 47-001-31-53-002-2019-00074-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a resolver la solicitud efectuada por el extremo activo quien requiere se ordene el emplazamiento del acreedor hipotecario señor Carlos Andrés Rodríguez Cobo.

CONSIDERACIONES

Atendido el requerimiento efectuado por esta agencia judicial mediante auto de fecha 23 de agosto de 2023, el extremo activo aclaró su pedimento precisando que su requerimiento va encaminado a que se ordene el emplazamiento del acreedor hipotecario señor Carlos Andrés Rodríguez Cobo.

Sobre el particular este despacho considera que lo solicitado resulta procedente, atendiendo que, según lo señalado por la ejecutante, no conoce los datos de notificación del mismo, y, quien podría brindar la información no ha cumplido con dicha obligación, así, en aras de dar continuidad a este trámite, se ordenará el emplazamiento del acreedor hipotecario señor Carlos Andrés Rodríguez Cobo, lo que se deberá realizar atendiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

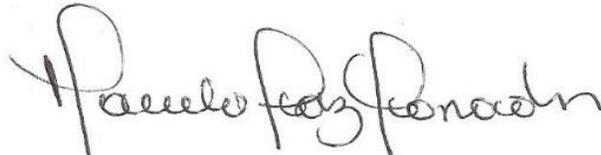
PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento al acreedor hipotecario señor Carlos Andrés Rodríguez Cobo en la forma establecida en art. 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con las disposiciones del art. 108 del C.G.P., para que comparezcan por medio de representante o apoderado judicial a recibir la notificación personal del auto e vinculación y del mandamiento de pago expedido en este asunto.

SEGUNDO: Tal como lo señala el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito; En consecuencia, por secretaria se procederá a incluir al acreedor hipotecario señor Carlos Andrés Rodríguez Cobo en el mencionado registro,

incluyendo su número de identificación si se conoce, las partes de este proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y si a ello hubiere lugar se procederá a designar curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 3 de octubre de 2023.
Secretaria, _____.